



Modificación de la Instrucción sobre medidas de prevención ante el COVID-19

El día 13 de marzo de 2020, previa consulta al Consejo de Arciprestes, hicimos pública una Instrucción con medidas de prevención del contagio ante el COVID-19, en estricta aplicación de las normas y recomendaciones en aquel momento dadas por la autoridad sanitaria de la Junta de Castilla y León. Y preferimos dejar abiertas las Iglesias como signo del compromiso público de la Iglesia diocesana y de sus pastores en el cumplimiento de su misión de cercanía y acompañamiento espiritual a la comunidad cristiana, especialmente a las familias que habían perdido a alguno de sus seres queridos, por los cuales consideramos oportuno ejercer el servicio de caridad de la celebración de exequias. Nuestra perspectiva era, a su vez, la posibilidad de celebrar los oficios litúrgicos de Semana Santa, con una mínima participación de fieles, mientras las circunstancias lo hicieran posible, a juicio de las autoridades sanitarias.

Con fecha de 14 de marzo, el Gobierno de España publicó el **Decreto** de medidas de obligado cumplimiento durante el tiempo del **estado de alarma**. En este Decreto el Gobierno reconoce a los ciudadanos la facultad de asistir a las iglesias, con la salvedad de las garantías sanitarias dadas por las Comunidades Autónomas.

Con fecha del 18 de marzo, la Junta de Castilla y León, a través de la Dirección General de la Salud Pública, ha publicado una Instrucción que ordena el cierre de los velatorios en todos los tanatorios públicos y privados.

En vista de la preocupante extensión de la pandemia en toda España, y también en Castilla y León, es comprensible el estado de nerviosismo y temor de la población, que no deja de afectar a la responsabilidad de los propios párrocos.

Por todo ello, reiteramos nuestro compromiso de seguir con exactitud las orientaciones de las autoridades sanitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Y manifestamos, además, nuestra disposición para colaborar con la mayor eficacia a disminuir el riesgo de contagios, incluso renunciando libremente al ejercicio de las facultades que concede el Decreto del Gobierno.

Por todo ello, previa consulta telemática a los miembros del Consejo de Arciprestes, estimamos muy oportuno modificar el contenido de la Instrucción del día 13 de marzo y, **por el presente disponemos**:

El “Apartado I. Celebraciones en las iglesias”, queda redactado en la siguiente forma:

+ lumbos

1. Ante las justificadas limitaciones que llevan consigo las recomendaciones sanitarias, dispensamos a los fieles de la obligación de participar de forma presencial en la celebración de la eucaristía los domingos y días festivos. Y recomendamos la participación a través de la televisión y la radio.
2. Las iglesias parroquiales y de los religiosos quedan cerradas para toda celebración con participación de los fieles.
3. El espacio estético y litúrgico de las iglesias es el más adecuado para que los párrocos y rectores puedan celebrar la eucaristía y ofrecer a los fieles la posibilidad de participar en la celebración a través de las nuevas formas de difusión telemática.
4. En la medida de lo posible, recomendamos a los párrocos y rectores de iglesias que mantengan la comunicación pastoral, orante y celebrativa con sus comunidades por los nuevos medios de comunicación.

En Salamanca, el día 21 de marzo de 2020.

+ Carlos López
Obispo de Salamanca

Carlos López Hernández
Obispo de Salamanca

Doy fe

Jesús Terradillos García

Jesús Terradillos García
Canciller Secretario General

